



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**INFORME N° 1195-2021-EF/53.04**

Para : Señorita  
**ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Asunto : Proyecto de Resolución Directoral que aprueba los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE del Pliego 460: Gobierno Regional del Departamento de Tacna

Referencia : **Hoja de Ruta N° 027232-2021**  
a) Oficio Circular N° 0002-2021-EF/53.04 (HR N° 014863-2021)  
b) Oficio N° 512-2021-GRPPAT/GOB.RE.TACNA

Fecha : Lima, 28 de junio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), mediante el documento de la referencia a) solicitó a los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, remitir la información necesaria para culminar con el proceso de consolidación y aprobación de los montos y las escalas del Incentivo Único – CAFAE. En ese sentido, se precisa que las entidades debían haber remitido los Informes Técnicos de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, del Pliego y de sus respectivas Unidades Ejecutoras a su cargo, los mismos que debían contener el sustento técnico, así como la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y las escalas del Incentivo Único – CAFAE.
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b) la entidad remite la información solicitada por la DGGFRH.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. La DGGFRH se encuentra a cargo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, definida como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

- 2.2. En ese sentido, la DGGFRH es el órgano de línea del Ministerio encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme a las leyes respectivas, y proponer medidas en dichas materias<sup>2</sup>.

**Sobre la consolidación del Incentivo Único - CAFAE**

- 2.3. Respecto al proceso de consolidación del Incentivo Único - CAFAE, la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó por única vez al MEF durante el Año Fiscal 2019, a través de la DGGFRH, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la acotada ley, esto es al 06.12.2018 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Para dichos efectos los Titulares de los Pliegos Presupuestales debían remitir el Informe Técnico emitido por sus Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, que permita sustentar dicha aprobación.
- 2.4. Posteriormente, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2019<sup>3</sup>, establece que el Incentivo Único - CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.
- 2.5. El numeral 5.3 del artículo 5 del citado Decreto de Urgencia, señala que el otorgamiento del Incentivo Único - CAFAE se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento recursos ordinarios de las entidades del Sector Público.
- 2.6. Mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se dispone a prorrogar hasta el 31.12.2020, lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879.
- 2.7. En esa línea, se precisa que la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, prorroga hasta el 31.12.2021, lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, prorrogada mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 154 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

<sup>3</sup> Publicado el 27.12.2019.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

- 2.8. Dicha disposición autoriza a las entidades públicas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 6 y en los numerales 9.1 y 9.12 del artículo 9 de la Ley N° 31084, previa opinión de la DGPP respecto al financiamiento, con informe favorable de la DGGFRH. Además, establece que el análisis y evaluación a cargo de la DGGFRH se desarrollan hasta el mes de agosto de 2021 y la emisión de las resoluciones hasta el 31.12.2021.
- 2.9. En virtud a lo mencionado precedentemente, cabe señalar que el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021<sup>4</sup>, autoriza durante el Año Fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE, aprobados en el marco de la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, prorrogada, entre otras, por la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 31084, así como del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.10. Asimismo, se prescribe en el numeral 6.2 del citado artículo de dicha norma que, las modificaciones presupuestarias autorizadas deben contar con informe favorable de la DGPP previa opinión de la DGGFRH. Para tal fin, los pliegos deben presentar sus solicitudes al MEF, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE. Asimismo, se dispone que excepcionalmente, en los casos que corresponda, los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE se financian con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 de la referida norma.
- 2.11. Cabe agregar que en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada norma, se establece que los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE son aprobados hasta el 31.07.2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el MEF hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de Incentivo Único - CAFAE, bajo responsabilidad.

**Sobre la información remitida por la entidad**

- 2.12. El Titular del Pliego 460: Gobierno Regional del Departamento de Tacna, en virtud del marco normativo señalado precedentemente, presentó la siguiente información:

<sup>4</sup> Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias durante el Año Fiscal 2021, para el financiamiento de acciones en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, así como de otros gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otra disposición.







MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Unidad Ejecutora	Nº Informe Presupuesto por Pliego	Nº Informe Presupuesto por U.E.	Nº Informe RRHH
001-931: Sede Tacna	Informe N° 0031-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Informe N° 0031-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Informe N° 097-2021-ORA-OERRHH/GOB.REG.TACNA
100-932: Agricultura Tacna	Informe N° 0033-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Informe N° 002-2021-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA	Informe N° 004-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA
200-933: Transportes Tacna	Informe N° 0032-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Informe N° 050-2021-OPP-DRTyC.T/GOBREG.TACNA	Informe N° 064-2021-UP-ODA-DRTC.T/GOB.REG.TACNA
300-934: Educación Tacna	Informe N° 0034-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Informe N° 042-2021-UP-DGI-DRET/GOB.REG.TACNA	Informe N° 212-2021-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA
301-1464: UGEL Tacna	Informe N° 0030-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Informe N° 045-2021-PTO-AGI-UGEL.T/DRSET/GOB.REG.TACNA	Informe N° 0137-2021-EPER-AAD-UGEL.T-DRSET/GOB. REC. TACNA
400-935: Salud Tacna	Informe N° 0051-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Informe N° 056-2021-OEPE-EPRE-DRS.T/GOB.REG.TACNA	Informe N° 015-2021-SRYP-EARRHH-DEGDRRH-DRS.T/GOB.REG.TACNA
401-970: Hospital de Apoyo Hipólito Unanue	Informe N° 0050-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Memorando N° 077-2021-UFP-OPE-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA	Informe N° 0177 - 2021-URRHH-OA-HHUT-DRS.T GOB.REG.TACNA
402-1622: Red de Salud Tacna	Informe N° 0052-2021-GRPPAT-SGPRE/GOB REG TACNA	Informe N° 020-2021-OPP-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA	Informe N° 014-2021-UGRH-OA-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA

### Sobre la escala del Incentivo Único

- 2.13. En el marco del procedimiento establecido por la Ley N° 29874, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos<sup>5</sup> emitió un informe y Resolución Directoral, mediante el cual se establecieron los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE de la Unidad Ejecutora del Pliego 460: Gobierno Regional del Departamento de Tacna, de acuerdo con el siguiente detalle:

<sup>5</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Legislativo N° 1436, toda referencia en norma existente a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos se entiende realizada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Unidad Ejecutora	Resoluciones	Informe
200-933: Transportes Tacna	Resolución Directoral N° 041-2014-EF/53.01	Informe N° 040-2004-EF/53.04

2.14. Asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, la DGGFRH emitió Resoluciones Directorales mediante las cuales se aprobaron los montos y las escalas del Incentivo Único de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460: Gobierno Regional de Departamento de Tacna, vigente para el ejercicio fiscal 2019, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-EF<sup>6</sup>, de acuerdo con el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	RD_DESCRIPCION 2019
001-0931 Sede Tacna	Resolución Directoral N° 446-2019-EF/53.01
100-0932 Agricultura Tacna	Resolución Directoral N° 447-2019-EF/53.01
300 -0934 Educación Tacna	Resolución Directoral N° 448-2019-EF/53.01
301-1464 UGEL Tacna	Resolución Directoral N° 449-2019-EF/53.01
400-0935 Salud Tacna	Resolución Directoral N° 450-2019-EF/53.01
401-0970 Hospital de Apoyo Hipólito Unanue	Resolución Directoral N° 451-2019-EF/53.01
402-1622 Red de Salud Tacna	Resolución Directoral N° 452-2019-EF/53.01

**Sobre las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y otros**

- 2.15. De conformidad con lo establecido en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la citada ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 2.16. Adicionalmente a lo señalado en el numeral precedente, el literal a) del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece como regla a considerar en el proceso de consolidación del Incentivo Único - CAFAE que el monto consolidado comprende todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, percibido por la servidora y el servidor en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a la fecha de publicación de la Ley N° 30879, esto es al 06.12.2018.
- 2.17. Asimismo, mediante Oficio Circular N° 0002-2021-EF/53.04 de fecha 01.02.2021, se solicitó, entre otra documentación, los Informes Técnicos de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto del Pliego y de sus respectivas Unidades Ejecutoras a su cargo y de las Oficinas de Recursos Humanos de sus respectivas Unidades Ejecutoras, que contenga el sustento de todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único – CAFAE,

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-EF, Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

financiado con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Genérica de Gasto 2.1, que el personal del Decreto Legislativo N° 276 de la entidad venía percibiendo al 06.12.2018, incluyendo los otorgados en virtud de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

2.18. Sobre el particular, corresponde precisar que los criterios a evaluar para que las sentencias judiciales sean consideradas en el proceso de consolidación son:

- Tener la calidad de cosa juzgada.
- Que su alcance comprenda a todo el personal activo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora.
- Que haya quedado firme hasta el 06.12.2018.
- Que el Incentivo Laboral haya sido pagado en su totalidad por la entidad al 06.12.2018.

2.19. Asimismo, se señala que el Pliego y cada Unidad Ejecutora emiten opinión favorable con relación a que los pagos que vienen efectuando al 06.12.2018 no demandan recursos adicionales al Tesoro Público.

2.20. Dichos criterios deben ser cumplidos de manera conjunta, caso contrario no podrá ser considerado en el proceso de consolidación del Incentivo Único – CAFAE.

2.21. De otro lado, se señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2007-PR/G.R.T de fecha 27.08.2007, el Gobierno Regional de Tacna aprueba la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA, “Normas para el Otorgamiento de Incentivos Laborales, por conceptos de Transferencias al CAFAE - Gobierno Regional de Tacna”, cuyo alcance comprendía a las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas conformantes del Pliego 460 de la Sede del Gobierno Regional de Tacna, cuyo personal realiza labores de naturaleza permanente y se encuentre comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, exceptuándose de este alcance al Proyecto Especial de Tacna, a la Dirección Regional de Educación, a la Dirección Regional de Salud y su Unidad Ejecutora”.

2.22. Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 28.06.2012, modifica el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA, en los siguientes términos:

Nivel Remunerativo	S/	Observación
F-7		Presidente Regional
F-6		Vicepresidente Regional
F-6	8 600,00	Gerente General Regional
F-5	7 600,00	
F-4	5 600,00	
F-3	4 500,00	
F-2	4 400,00	







**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Nivel Remunerativo	S/	Observación
F-1	4 300,00	
Profesionales	4 200,00	
Técnicos	4 000,00	
Auxiliares	3 800,00	

2.23. Asimismo, resulta pertinente señalar que en el mencionado proceso judicial, se presentaron solicitudes de intervención litisconsorcial, conforme al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Resolución	Pronunciamiento
Unidades operativas del Gobierno Regional de Tacna	N° 11 del 30.01.2014	procedente
Sector Salud de Tacna	N° 18 del 24.03.2014	improcedente
Hospital Hipólito Unanue de Tacna	N° 22.05.2014	Improcedente

2.24. Del mismo modo, debe tenerse presente que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 08.04.2016 se establece la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R/GOB.REG.TACNA, que contiene el detalle del Anexo N° 01 denominado “Detalle de Escala de Incentivos Laborales del Personal Administrativo del Pliego Gobierno Regional Tacna”, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se implementará según disponibilidad presupuestaria, todo ello en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en el Expediente N° 2064-2013-0-2301-JR-LA-02.

2.25. Adicionalmente, de la revisión de las planillas físicas de pago correspondiente al año 2018 y de los Informes Técnicos emitidos por las Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos de la entidad, se advierte que las Unidades Ejecutoras del Pliego 460: Gobierno Regional del Departamento de Tacna han realizado pagos parciales de las escalas establecidas para todos los servidores sujetos al régimen laboral N° 276, en virtud de lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 08.04.2016, en ese sentido, las Unidades Ejecutoras: 001-931: Sede Tacna, 100-932: Agricultura Tacna, 200-933: Transportes Tacna, no han cumplido con el pago en su totalidad al 06.12.2018, motivo por el cual no se han considerado en la consolidación del Incentivo Único – CAFAE.

2.26. Sin embargo, considerando las precisiones efectuadas por la Corta Superior de Justicia de Tacna mediante Resolución N° 09 de fecha 07.01.2014, las Unidades Ejecutoras 300-934: Educación Tacna, 301-1464: UGEL Tacna, 400-935: Salud Tacna; 401-970: Hospital de Apoyo Hipólito Unanue y 402-1622: Red de Salud Tacna, las escalas del Incentivo Único – CAFAE son consolidadas al monto que venían percibiendo los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al 06.12.2018.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

### Sobre la determinación de los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE

2.27. En atención a lo indicado, al haber acreditado las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tacna el otorgamiento de otros ingresos relacionados con el concepto de Incentivo Único –CAF AE a la fecha de publicación de la Ley N° 30879, corresponde aprobar mediante Resolución Directoral, los montos y las escalas de Incentivo Único de las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional del Departamento de Tacna, las mismas que consolidan todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal venía percibiendo a la fecha de publicación de la citada ley, conforme se detallan a continuación:

Unidad Ejecutora 001-931 Región Tacna Sede Central	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	1 435,00
F-4	1 355,00
F-3	1 360,00
F-2	1 360,00
F-1	1 360,00
Profesional	1 230,00
Técnico	1 170,00

Unidad Ejecutora 100-932: Región Tacna - Agricultura	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	1 435,00
F-4	1 360,00
F-3	1 360,00
F-2	1 360,00
F-1	1 360,00
Profesional	1 230,00
Técnico	1 170,00

93.7 F.M.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=422e4f80-5d88-45c7-b37b-38333266906c-691064> ingresando el siguiente código de verificación EFHKCBHF





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

200-933: Transportes Tacna	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	1 910,00
F-4	1 730,00
F-3	1 650,00
F-2	1 490,00
F-1	1 410,00
Profesional	1 330,00
Técnico	1 250,00

Unidad Ejecutora 300-934: Educación Tacna	
Grupo / Nivel	Monto S/
F-5	4 959,00
F-4	3 650,00
F-3	2 932,00
F-2	2 865,00
Profesional	2 737,00
Técnico	2 606,00
Auxiliar	2 474,00
Sede UGEL	
Funcionario	2 865,00
Profesional	2 737,00
Técnico	2 606,00
Auxiliar	2 474,00
Instituciones Educativas	
Profesional	1 230,00
Técnico	1 170,00
Auxiliar	1 150,00

Unidad Ejecutora 301-1464: Gob. Reg. Tacna - UGEL Tacna	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	2 932,00
Profesional	2 865,00
Técnico	2 606,00
Auxiliar	2 606,00
Instituciones Educativas	
Profesional	1 230,00
Técnico	1 170,00
Auxiliar	1 150,00



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=422e4f80-5d88-45c7-b37b-38333266906c-691064> ingresando el siguiente código de verificación EFHKCBHF



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

400-935: Región Tacna - Salud	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-6	3 990,00
F-5	3 940,00
F-4	1 893,00
F-3	1 893,00
F-2	1 893,00
F-1	1 893,00
Profesional	1 882,00
Técnico	1 861,00
Auxiliar	1 840,00

Unidad Ejecutora 401-970 Hospital de Apoyo Hipólito Unanue	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-4	3 498,00
F-3	2 100,00
F-2	2 080,00
F-1	2 060,00
Profesional	2 040,00
Técnico	2 020,00
Auxiliar	2 000,00

402-1622: Gob. Reg. de Tacna - Red de Salud Tacna	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-4	1 893,00
F-3	1 893,00
F-1	1 893,00
Profesional	1 882,00
Técnico	1 861,00
Auxiliar	1 840,00

93.7 FM.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=422e4f80-5d88-45c7-b37b-38333266906c-691064> ingresando el siguiente código de verificación EFHKCBHF

10

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

- 2.28. Habiéndose determinado los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE de la entidad y de sus Unidades Ejecutoras, se remite el proyecto de resolución directoral que contiene dicha consolidación para la aprobación de la DGGFRH.
- 2.29. Finalmente, corresponderá el registro de dicho concepto en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a solicitud de la entidad.

### **III. CONCLUSIONES**

- 3.1. La Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la finalidad de consolidar todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la referida ley presupuestaria, incluyendo las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 3.2. De conformidad con lo dispuesto por la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, se ha prorrogado hasta el 31.12.2021, lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, prorrogada mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, sobre la consolidación de ingresos relacionado con el concepto de Incentivo Único - CAFAE que el personal venía percibiendo al 06.12.2018 que incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.
- 3.3. La Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, establece que el análisis y evaluación a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- 3.4. El numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021, se establece que los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE son aprobados hasta el 31.07.2021, que comprenden, entre otros, los montos de la escala base establecida por el MEF hasta la fecha, siendo de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que cuentan con personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, quedando prohibido que las entidades otorguen conceptos adicionales relacionados al concepto de Incentivo Único - CAFAE, bajo responsabilidad.
- 3.5. Corresponde aprobar mediante Resolución Directoral los montos y las escalas del Incentivo Único - CAFAE del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460: Gobierno Regional del Departamento de Tacna, procediéndose al registro de la referida escala en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a solicitud de la entidad.



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 -2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=422e4f80-5d88-45c7-b37b-38333266906c-691064> ingresando el siguiente código de verificación EFHKCBHF

11

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al Jefe de Recursos Humanos de la entidad, así como proceder a la notificación de la Resolución Directoral, emitida por la DGGFRH que consolida el monto y las escalas del Incentivo Único - CAFAE.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**DELIA LILIANA SÁNCHEZ RUIZ**  
Directora  
Dirección de Gestión de Personal Activo

93.7 FM.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=422e4f80-5d88-45c7-b37b-38333266906c-691064> ingresando el siguiente código de verificación EFHKCBHF

12

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)